



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, NUEVE (9)
DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

REFERENCIA: VERBAL (RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE DADO EN
TENENCIA «*LEASING HABITACIONAL*»)

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00187-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: LABORATORIO MICROBIOLÓGICO BARRANQUILLA S.A.S
«*LMB LABORATORIOS S.A.S*»

ASUNTO

El despacho procede a pronunciarse del memorial aportado al expediente.

CONSIDERACIONES

Al revisarse el expediente se devela la existencia de un memorial resonante para esos actos de enteramiento de la existencia del juicio, en razón que se aprecia un escrito en dónde la demandada LABORATORIO MICROBIOLÓGICO BARRANQUILLA S.A.S «*LMB LABORATORIOS S.A.S*», ha manifestado que conoce la existencia del auto admisorio de la demanda, lo que recrea un evento de notificación por conducta concluyente, tal como lo señala el artículo 301 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que la demandada LABORATORIO MICROBIOLÓGICO BARRANQUILLA S.A.S «*LMB LABORATORIOS S.A.S*», se encuentra notificado por conducta concluyente a partir de la notificación del día 15 de septiembre de 2023 del auto admisorio de la demanda, de conformidad a lo establecido en



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

el inciso 1° del artículo 301 del Código General del Proceso, por las razones anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA